



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, DE 15 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10.2.C) DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (EXP. 002)

El día 02/03/2020 se recibió en esta Secretaría General de Administración Digital escrito del 27/02/2020, con nº de registro 00006501s2000012297, procedente del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se solicita la autorización previa de un sistema de firma electrónica de los previstos en el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorización que solo puede ser denegada por motivos de seguridad pública.

Una vez comprobada la documentación necesaria, aportada en su totalidad con fecha 06/11/2020 por la administración solicitante, la Secretaría General de Administración Digital requirió el informe preceptivo y vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior con fecha 23/11/2020, para que analizase el sistema cuya autorización se solicita en cuanto pueda afectar desfavorablemente a la seguridad pública. A tal efecto, el día 11/02/2021 la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior ha evacuado su informe favorable al mencionado sistema de firma electrónica.

A la vista del resultado del informe preceptivo y vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, esta Secretaría General de Administración Digital

RESUELVE

Otorgar la autorización previa del sistema de firma electrónica no criptográfica basado en Cl@ve, solicitada por el Cabildo Insular de Tenerife, con Nº de expediente EXP 002, en los términos previstos en el artículo 10.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso podrá interponerse ante la Secretaría General de Administración Digital o ante la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Juan Jesús Torres Carbonell

